



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**AVISO DE PREPUBLICACIÓN**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL “CAPÍTULO XII: ENFERMEDADES MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO” DEL MANUAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE INVALIDEZ (MECGI) DEL SPP**

---

La Superintendencia ha elaborado el proyecto de norma que modifica el Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI) del SPP, a fin actualizar las definiciones, herramientas y criterios para la evaluación y calificación de la condición de invalidez relacionadas a la pérdida de capacidad para el trabajo vinculada a trastornos mentales y del comportamiento que permitan una determinación objetiva y adecuada del grado/porcentaje de menoscabo de invalidez del afiliado.

Las principales disposiciones del nuevo proyecto de reglamento son:

- a) Se modifica la denominación del "Capítulo XII: Enfermedades Mentales y del Comportamiento" del MECGI, Subtítulo IV del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado mediante Resolución N° 058-94-EF/SAFP y sus normas modificatorias, cambiándose por "Capítulo XII: Trastornos Mentales y del Comportamiento".
- b) Se sustituye el contenido del Capítulo XII: Enfermedades Mentales y del Comportamiento del MECGI, actualizándose sus disposiciones e incorporándose nuevos aspectos para la evaluación y calificación de la condición de la invalidez de los afiliados, considerándose entre estos, los siguientes: objetivos, alcance, criterios y herramientas para llevar a cabo la evaluación y calificación.
- c) Se incorpora como parte de las instrucciones contenidas en la Introducción para el uso de las normas para la evaluación y calificación de la invalidez del MECGI, que los comités médicos pueden considerar criterios adicionales a los señalados en el MECGI, de carácter clínico, médico, administrativo y/o legal y, en caso de existir más de un criterio a aplicar, estos deben ser interpretados en forma favorable a la pretensión del administrado, en concordancia con los principios del procedimiento administrativo establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con la finalidad de facilitar el envío oportuno de los comentarios al proyecto de norma prepublicado, se ha habilitado un formulario electrónico en nuestro portal institucional que permanecerá activo hasta el día 15 de setiembre de 2022, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos. La Superintendencia agradece su participación y comentarios.

**Agosto 2022**